




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 163 -2020-MPA-A


Abancay, 30 de Junio de 2020

VISTO:




La solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentado el 13 de Marzo del 2020 por los cónyuges el Sr. **PERCY ROJAS QUISPE** y la Sra. **SANTOSA FLORES LEON**, la Carta N° 125-2020-SG-MPA con fecha 05 de Marzo del 2020 remitido por Secretaría General; el Informe N° 029-2020-SG/DEMUNA/MPA con fecha 03 de marzo del 2020 remitido por la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente; y demás actuados administrativos; y;

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, mediante trámite con fecha 13 de Marzo del 2020, los cónyuges el Sr. **PERCY ROJAS QUISPE** y la Sra. **SANTOSA FLORES LEON**, solicitan se declare la disolución de su vínculo matrimonial por haber transcurrido más de dos meses desde la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 684-2019-MPA-A de fecha 12 de Diciembre del 2019, que declara su Separación Convencional.

Que, según informe N° 029-2020/SG/DEMUNA/MPA, de fecha 03 de Marzo del 2020, emitido por el área de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (DEMUNA), se verifica que los cónyuges, el Sr. **PERCY ROJAS QUISPE** y la Sra. **SANTOSA FLORES LEON**, han solicitado la disolución de su vínculo matrimonial, por lo que desde la fecha de emisión de la Resolución de Alcaldía N° 684-2019-MPA-A de fecha 12 de Diciembre del 2019, que declara la Separación Convencional de los cónyuges; ha transcurrido más de dos meses, por lo que es procedente lo solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 29227, debiéndose disponer además la anotación de disolución de vínculo matrimonial correspondiente en el Acta de Matrimonio N° 01859157, con fecha de celebración el 03 de Octubre del 2015, inscrita en la Municipalidad del Centro Poblado Las Américas, Provincia de Abancay - Departamento Apurímac.

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; Resolución de Alcaldía N° 684-2019-MPA-A, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR el DIVORCIO ULTERIOR y en consecuencia LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL contraído por los señores **PERCY ROJAS QUISPE** y la Sra. **SANTOSA FLORES LEON**, celebrado el 03 de Octubre del 2015, en la Municipalidad del Centro Poblado Las Américas,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

Provincia Abancay, Departamento Apurímac; acogiéndose al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías – Ley N° 29227.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Abancay efectúe la anotación de la disolución del vínculo matrimonial en el Acta de Matrimonio N° 01859157 del año 2015, según lo resuelto en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY

C.P.C. Guido Chahuilla Maldonado
ALCALDE